



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 173 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 12 JUN 2017

VISTO:

El Oficio N° 645-2017-GRA/GG-ORADM, Informe N° 292-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, sobre la conformación del comité de selección para la conducción de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, para la contratación del Servicio de consultoría, de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Básica Regular Luis Alberto Sanchez del Centro Poblado de Occollo del distrito de Vinchos- Huamanga- Ayacucho", Adjudicación Simplificada del Servicio de consultoría, para la Elaboración del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios en la UGEL Vilcas Huamán, Provincia vilcas Huamán – Ayacucho" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 292-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal solicita la conformación del comité de selección para la conducción de los procedimientos de selección:

- Adjudicación Simplificada, para la contratación del Servicio de consultoría, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Básica Regular Luis Alberto Sanchez del Centro Poblado de Occollo del distrito de Vinchos- Huamanga- Ayacucho,
- Adjudicación Simplificada del Servicio de consultoría, para la Elaboración del Proyecto Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios en la UGEL Vilcas Huamán, Provincia vilcas Huamán – Ayacucho";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su artículo 22° del Reglamento de la Ley, en su segundo párrafo señala: Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección,



cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su artículo 23° del Reglamento de la Ley señala: "...Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación...";

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el procedimiento de selección para la conducción de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, para la contratación del Servicio de consultoría, de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Básica Regular Luis Alberto Sanchez del Centro Poblado de Occollo del distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", Adjudicación Simplificada del Servicio de consultoría, para la Elaboración del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios en la UGEL Vilcas Huamán, Provincia vilcas Huamán – Ayacucho", la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

CPC. NILO QUISPE CCAICURI	Presidente
Arq. OMAR ITOAL QUISPE JUAREZ	Miembro
Ing. DORIS ANGÉLICA ROCA DE LA CRUZ	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Lic. Adm. WALTER QUINTERO CARBAJAL	Presidente
Ing. José Luis CANCHARI QUISPE	Miembro
Ing. HAROLD F. GALVEZ UGARTE	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Comité conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución deberá orientar su accionar conforme a la Ley y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

CPC. CARLOS CHUMBE HUAYUA
GERENTE

